RESOLUCION No.CACAD-R-09-2011

Por la cual "Se crea la Comisión de Autoevaluación Institucional (CAI)"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior fue creado mediante Ley N° 30 de 20 de julio de 2006, y como ente rector del sistema, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá **(CONEAUPA)** y establece como obligatorias la evaluación y acreditación de las instituciones y de las carreras de la educación superior universitaria.

SEGUNDO: Que el **CONEAUPA,** mediante Resolución N°1 de 1 de diciembre de 2010, aprobó los fundamentos del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá y el Proceso de Autoevaluación Institucional Universitaria de Panamá.

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha participado activamente en la conformación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior y de CONEAUPA, el Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior (SICEVAES), el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), el Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA), la Agencia Centroamericana de Acreditación de Arquitectura e Ingeniería (ACAAI), la Agencia Centroamericana de Programas de Postgrado (ACAP), el Sistema Regional de Acreditación de Ingenierías para el Gran Caribe (GCREAS) y otras instancias.

CUARTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá, promueve la realización de procesos de evaluación, autoevaluación, acreditación y re-acreditación, entre otros y fomenta una cultura hacia el mejoramiento continuo de la calidad, para garantizar la excelencia académica y contribuir al desarrollo del país.

QUINTO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá ha pasado por diversos procesos de autoevaluación y acreditación tales como: Autoevaluación Institucional con fines de mejoramiento, Autoevaluación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil; ambas recibiendo la certificación de SICEVAES – CSUCA, la acreditación del Programa de Maestría en Ingeniería Ambiental, recibiendo la acreditación del Programa Regional Centroamericano del SICAR – CSUCA y la Acreditación de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Civil de la ACAAI.

SEXTO: Que para tal efecto, la Universidad Tecnológica de Panamá asigna a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA), la función de servir como la instancia garante de la calidad de esos procesos y la encargada de asesorar, acompañar y validar la realización de los procesos de autoevaluación para el mejoramiento y/o para la acreditación y la re-acreditación, institucional y de programas.

SÉPTIMO: Que los procesos de autoevaluación permiten el análisis y reflexión crítica del quehacer universitario y empodera a las personas involucradas, quienes asumen el protagonismo de ser ellas mismas sujeto y objeto del proceso de la evaluación.

.../...

OCTAVO: Que existe un creciente interés por parte de los distintos estamentos universitarios, por participar en procesos de autoevaluación para el mejoramiento, la acreditación y la re-acreditación, en los ámbitos nacionales e internacionales.

NOVENO: Que la Rectora de la Universidad Tecnológica de Panamá, según Nota Circular N°RUTP-C-16-005-2011 del 11 de enero de 2011, creó la Comisión de Autoevaluación Institucional, misma que fue instalada en Bambito, el 29 de enero de 2011.

DÉCIMO: Que para desarrollar estos procesos, se hace necesario establecer mecanismos e instancias de organización y coordinación al más alto nivel y con la participación de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante la creación de la Comisión de Autoevaluación Institucional (CAI) y demás Sub-comisiones de Trabajo necesarias, así como también la designación del Coordinador (a) General del Proceso de Autoevaluación Institucional.

DÉCIMO PRIMERO: Que entre las funciones del Consejo Académico, por iniciativa propia, está la de crear dependencias u organismos académicos que estime conveniente, de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 17 de 9 de octubre de 1984.

RESUELVE:

PRIMERO: ASUMIR el Proceso de Autoevaluación y Acreditación Institucional, conformando la estructura organizacional y funcional requerida para su desarrollo.

SEGUNDO: CREAR la Comisión de Autoevaluación Institucional (CAI), la cual será presidida por un Coordinador General de Autoevaluación Institucional y estará integrada por representantes de toda la comunidad universitaria en función de los factores y componentes del proceso de Autoevaluación Institucional planteados por el Modelo del **CONEAUPA.**

TERCERO: ESTABLECER las funciones de la Comisión de Autoevaluación Institucional, así:

1) Planificar y ejecutar las actividades de Sensibilización y Capacitación para el proceso de autoevaluación institucional en la Universidad Tecnológica de Panamá, en las distintas unidades académicas y administrativas.
2) Establecer el cronograma de actividades de preparación y desarrollo de la Autoevaluación Institucional.
3) Identificar las fuentes de información, revisar y validar los instrumentos de recolección de datos.
4) Recolectar, sistematizar y analizar la información primaria y documental requerida por la matriz para la valoración de los indicadores establecidos por el CONEAUPA, para la evaluación y acreditación institucional.
5) Confeccionar los informes parciales y finales de la autoevaluación institucional, así como el plan de mejoramiento.
6) Asesorar los procesos de autoevaluación para el mejoramiento y/o para la acreditación y la re-acreditación, que se realizan en la institución.
7) Capacitar a las personas de las diferentes unidades académicas, según sus necesidades, para que realicen los procesos de autoevaluación.
8) Velar por el cumplimiento de las diferentes etapas propuestas por la universidad y los organismos acreditadores nacionales o sus equivalentes internacionales.
9) Validar los procesos y resultados de la autoevaluación no tendientes a la acreditación.

.../...

CUARTO: ESTABLECER las funciones del Coordinador General de Autoevaluación Institucional, así:

1) Mantener un enlace permanente con la Comisión de Autoevaluación Institucional.
2) Convocar y coordinar a la Comisión de Autoevaluación en el cumplimiento de las diversas etapas del proceso, así como el Plan de Mejoramiento Institucional.
3) Coordinar la integración de los Informes parciales y finales que se generen en la Comisión del Proceso de Autoevaluación Institucional.

QUINTO: **DESCRIBIR** las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación (UTEA), en el marco de este proceso, así:

1) Contextualizar el Modelo de Autoevaluación Institucional del CONEAUPA a la realidad de la Universidad Tecnológica de Panamá.
2) Proponer a las instancias respectivas los mecanismos, estructura metodológica y procedimientos que sirvan de base para el proceso de Autoevaluación Institucional.
3) Servir de enlace técnico y coordinar las diferentes sub-comisiones que conforman la Comisión de Autoevaluación Institucional.
4) Coordinar la planificación, organización, adaptación y adopción del Modelo de CONEAUPA.
5) Velar por el cumplimiento eficiente de las etapas del proceso de Evaluación Institucional.

SEXTO: ESCOGER en cada Facultad y Centro Regional un representante, quien será el enlace de la autoevaluación institucional. Su responsabilidad es operativa de las distintas etapas del proceso de autoevaluación institucional. Deberá ser nombrado por el Decano de la Facultad o el Director del Centro, respectivo.

SEPTIMO: AUTORIZAR a los Decanos de Facultades, Directores de Centros Regionales y Coordinadores de Extensiones Universitarias, para conceder descargas horarias por semestre, con una dedicación de hasta de veinte (20) horas en su plan de trabajo a las labores inherentes al Proceso de Autoevaluación Institucional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 30 de 20 de julio de 2006.

Dada en el campus universitario, Dr. Víctor Levi Sasso a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).

LIC. JEREMÍAS HERRERA D.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO

ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO

Aprobado por Consejo Académico en la Sesión Ordinaria No.05-2011 realizada a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil once (2011).